articulo se-

de percibir

presupuesto

su cuenta demás que art. 2.º del

o cual hav ales. 1871.=E

a de Roa.

n custodia esmandada uatro dias: la pasar à

puacion las es: alzada

arejo, solo

de 1871.

E 1871.

Precio

7,31

7

1871.

Pesetas.

0,25

7,37

5,25

Muñoz y

s. Pesetas.

ses.

el Sr. legeniero le le de Mantes para la Jecha 19 dei actual en que solicita que

page el referido Iglesias, v se acordo

que se practique entre este y el Aicarde

4 de Linere da 1868

Pedro de la floma, Regidor 1.º del Ayus-

tamiento de Villatiezo, se semdo eximir le

del referido cargo en razon a sus pade-



dinn d	46	eons so	1 6 20	Pe:	etas.	107
Por u	n año	omo. sl	. eb.	tenent	50016	08
		neses				
Por t	res id	adlencia	ARI	ob iso	4,50	
h ovil	1-im	se ie re	pide) R9	

CIAL DE LA PROVI

acolamiento de dicho monte, y se acordó tos 56 céntimos en razon de su propie-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Deda cuenta del espediente formado a

instancia de D. Heefenso Anton Guijarro,

que trabiéndose admeciado en aquel dis-trito municipal la subasta del achitria de

le ereq or si BURGOS. shillen v oree dia 14 dei presente mes, se fijó edicio.

en 8 del mismo por el Alcolde, maoifes-

DIPUTACION PROVINCIAL! na de remate, se acordo, os

iento que aquncie de nuevo la

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE. Conidos por Ildebinso Anton Cui

Sesion ordinaria del dia 24 de Junio de 1874. eses v ;nelmeen es out od

Abierta la sesion à las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cavetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada men obsersió is

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo que se le remita el expediente incoado en la Diputación provincial por el que se autorizó al Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera é reducir à carbon las lenas que lenía concedidas para consumo de los hogares del vecindario, se acordó que se haga eda pulo el segundo remate celebracites

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la Real órden en la que vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Fuentespina en solicitud de que se disponga que la cuota provincial no pueda exceder del 25 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto municipal: considerando que la ley de 23 de Febrero de 1870 se opone abiertamente á semejante limitacion, pnesto que autoriza sin restriccion alguna à las Diputaciones para repartir entre los Municipios la suma que necesiten para gastos provinciales, sea cual fuere: considerando que por otra parte el señalamiento de un máximum para los expresados gastos sería contrario á la actual organizacion provincial y municipal, que dejó á las Diputaciones y Ayuntamientos toda la libertad y holgura necesarias para cubrir sus atenciones con independencia de la autoridad central, sin mas limites que los marcados en las leyes, S. M. ha tenido á bien desestimar la indicada pretension, y la Comision provincial acordó quedar enterada.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la órden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en que se dispone que se remita nota de las providencias que se hayan adoptado en dos expedientes formados por el Ingeniero sobre danos de gran importancia en los montes de los partidos de Belorado y Salas, y se acordó que se cumpla dicha órden.

mientolics 8160 reales de utilidad im-

La Comision provincial acordó quedar enterada con agrado de las cartas que dirigen los Sres. Senadores D. Cirilo Alvarez, D. Juan Alaminos, y Conde de Encinas, y los Sres. Diputados à Cortes D. Patricio Pereda y D. José Rivera dando conocimiento de sus gestiones en los asuntos de gran interés para la provincia, que la Corporacion ha encomendado a su patriotismo cos sbeng eup era

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Caminos vecinales, en que participa haber regresado à esta Capital el dia 7 del corriente, despues del cumplido el servicio que le obligó á ausentarse de ella). Y TT selfreq solverte

Dióse cuenta de la comunicacion de la Junta de Beneficencia municipal de esta Capital aceptando la proposicion hecha por esta Comision de que desde el dia 1.º de Julio próximo la Botica del Hose pital de San Juan despache los medicamentos que necesiten los enfermos del Hospicio y del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos por la mitad del precio de tarifa, y se acordó que se den las gracias al Exemo. Ayuntamiento; que se haga por trimestres el abono de las recelas que se despachen, y que se comunique este acuerdo al Sr. Director del Colegio de Sordo-mudos, al Administrador del Hospicio y al Farmacéutico Sr. Revuelta, que se halla encargado actualmente de la provision de medicamentos de los referidos Establecimientos.

La Comision quedó enterada de la comunicacion de D. Eduardo Arnaiz aceptando el cargo de Depositario interino de fondos provinciales, y dando las gracias por dicho nombramiento.

Accediendo à la peticion de D. Juan Bautista Basabe, Director de Caminos vecinales, se acordó concederle un mes de licencia para atender á la reparacion

de su salud, previniéndole que avise cuando empiece á usar de ella.

En el expediente formatto à virtuel de

Asimismo se acordó acceder á la instancia de D. Julian Vadillo, profesor de primera enseñanza de la Casa provincial de Beneficencia, de que se le permita ausentarse por un mes con el objeto de tomar las aguas de Panticosa, á calidad de que el Ayudante Antonio Santa Maria quede encargado de dicha enseñanza durante la ausencia del exponente.

Se acordó prevenir al Administrador de la Casa provincial de Beneficencia que para el miércoles próximo se sirva remitir listas clasificadas de los acogidos y expósitos que van despedidos del Establecimiento en el presente mes, segun las categorías establecidas en los acuerdos de esta Corporacion, con expresion de los puntos à donde han sido dirigidos y personas á cuya protección han sido encomendados, sin perjuicio de que mande otro estado general con iguales circunstancias para el dia 1.º de Julio próximo.

En el expediente sobre provision del servicio de bagajes de esta provincia para el próximo año económico, se acordó aprobar el remate adjudicado á favor de D. Eusebio Sainz y Sainz por el tipo de las 622 pesetas 50 céntimos en que fué anunciado el servicio del canton de Villasante, y ordenar que el interesado se presente en el término de 10 dias, á contar desde el de hoy, para constituir en la Caja provincial el depósito definitivo, importante 124 pesetas 50 céntimos, y elevar el contrato à escritura pública.

Asimismo se acordó aprobar el remate celebrado para el servicio del canton de Cilleruelo por la cantidad de 545 pesetas en que fué adjudicado á favor de D. Alejo Ruiz Gomez, ordenando al rematante que en el mismo término de diez dias constituya en la Caja provincial el depósito definitivo, importante 109 pesetas, y otorque la escritura correspon-

En el expediente formado á instancia de D. Buenaventura Ceballos y diez y siete vecinos mas de Melgar de Fernamental, quejándose de que algunos vecinos se oponen á que entren á pastar en fincas de su propiedad los ganados

propios del vecindario, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena, desestimarla en virtud de lo que disponen el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1815, Reales ordenes de 11 de Febrero de 1836, de 8 de Enero de 1811, 9 de Junio de 1848, 9 de Marzo de 1855 y sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 26 de Noviembre de 1861; y que si alguno de los reclamantes tuviere derecho fundado en tituto especial, acuda à ejercitarlo donde corresponda.

poracion, y que se pidon los demás sin

Vista la exposicion de D. Blas Escudero, Alcalde de Salinillas de Bureba, presentada al Sr. Gobernador, pidiendo que se le exima del referido cargo en razon à los padecimientos que le impiden su ejercicio, se acordo informar à dicha autoridad en el sent do de que procede à juicio de esta Corporacion conceder la exencion solicitada.

En el expediente de cuentas municipales de Sasamon de los años económicos de 1863 à 68, diose cuenta de la comunicación que ha dirigido el Alcalde con fecha 18 del actual manifestando que la causa de no haber facilitado á D. Nicolás Herrera el Testimonio de las diligencias de apremio seguidas contra él ha sido el haber traido à esta Capital dichas diligencias el Comisionado del referido apremio al retirarse de aquella villa; y se acordó que en razon á no ser satisfactoria esta explicación quede dicho Alcalde incurso en la multa de 10 pesetas; v que si en el término de quinto dia no expide la indicada certificacion, remitiendo el papel correspondiente à la multa que se le impone, se le exigirá la responsabilidad à que hubiere logar. olasmida atos au arag oberd

En el expediente sobre rec'amaciones contra los acuerdos de la Junta municipal de Sasamon sobre el establecimiento de los ingresos de su presupuesto, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde con fecha 18 del corriente manifestando que el vecino José de la Igles a se ha cobrado por su mano la suma que entregó en la Depositaria del Municipio por no haber satisfecho cantidad alguna por el vino que ha introducido desde la fecha de los acuerdos de esta Superioridad, en

que se previoc la devolucion de la que pagó el referido Iglesias, y se acondó que se practique entre este v el Alcalde la liquidación correspondiente y se remila a esta Corporacion.

En el expediente de opentas de Touresanding correspondientes à les aus de 1859 y 60 dióse quenta de la commiscacion del Sr. Gobernador trastadando otra del Sr. Fiecal de la Audiencia de este Distrito, en que se pide se le remitan varios antecedentes del expediente de apremio seguido contra D. Niceto Cabia v D. Fagundo Escolar, como Alcalides cuentadantes de les años referidos, v se acordó que se faciliten á dicho functionario desde luego los antecedentes que obran en las oficinas de esta Corpromaciono, w quie se pirdam los demás sim péndida de momento al Alcalde con el mismo abjeto.

Dada cuenta del expediente formado à virtud de un oficio del Alcalde de Villalmanzo remitiendo copia del acla de sesion en que se acordó conceder á Ciriaco Martinez, vecimo de dicha villa, um Solar del comun que se balla abandonado en la calle del Tercio de la misma, para construir en él un pajar, se acordó confirmar dicha resolucion de la Corporacion municipal, por hallarse dentro de las air buciones del Avuntamiento, secon la Real ondes de 8 de Mayo de 1865, y en virtud de la que disponen el art. 52. parrato 50 de la lev municipal de 21 de Octobre de 1863, v el 14, parrale 19 de la ley provincial de ignal fecha.

En el expediente formado á instancia de D. Pedro Perez Celada, vecino de Santivañez Zarzaguda, quejándose de que el Avuolamiento le exige mayor cuola de repartimiento general de la que satisface al Estado, se acondó que informe la Junta municipal, con suspension de todo procedimiento contra el reclamante.

Diose coenta del expediente formado à instancia de Eusebio Alonso, vecino de Cascajares de la Sierra, quejacdose de que el Avuntamiento le exige 700 reales como alcances de sus cuentas de Depositario que foé de fondos Municipales en el atio de 1869, embargándole bi-nes v anunciado su venta para el dia 28 del actual, v se acondó que in forme el Avuntamiento, o o suspension de todo procedimiento contra el reclamante.

Se acondó que pare en ponencia al Sr. La Riva el expediente formado á virtud de una instancia de Donato Gutierrez, vecino de Neila, remilida nor el Alcalde de aquel distrito, solicitando que se rescindi el contrato que tiene celebrado para un aprovechamiento foresta; 5,° v 4,° trimestre de su cuola provincial. en dicha localidad, ó que se le conceda un plazo para llevarlo á cabo.

En el expediente sobre concesion solicitada por el Avontamiento de la Merindad de Montija, de 55 robles del monte titulado «Cerneja;» se acondó que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se sirva informar de nuevo acerca de si este aprovechamiento incluido en el plan para el próximo año forestal puede anticiparse à la aprobacion del mismo, en razon à la necesidad con que lo solicita el Municipio.

Dada cuenta del anuncio que remite monte de Riocabado, bajo el tipo de lasaworse se publique en el Boleto oficial.

- En el expediente formado por los empleados del ramo de Montes, con motivo del incendo ocurido en el titulado las «Vallejas » diose cuenta de la exposicion presentada con fecha 8 de Mayo ultimo, por il Sabas w D. Plomentino Camara v D. Francisco Rubio, vecinos de Villampdria, pidiendo que se revogue el acuerdo de esta Superioridad de 12 de Abrill último, en que se dispuso el acolamiento de dicho monte, v se acordó desestimanta, como improcedente.

En el expediente formado a virtud de comunicación de D. Dameso Santa María. Comisionado de apremio para la realizacion de la que adendan por gastos provinciales los Municipios de Foentelcesped y Fuentespina, consultando sobre lo que ha de hacer, en vista de la oposicion que presentan los Avantamientos al pago, fundada en que la cuoda provincial que se les ha impoesto excede del 25 por 100 de la contribucion territorial, se acondo contestar à diche Comisionado previniéndote que continúe los procedimientos con arreglo á la Instruccion, y remitiéndole, avi como lambien à las Corporaciones municipales citadas, una copia de la Real órden comunicada al Sr. Gobernador por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 del actual sobre la redamecion elevada por el Avuntamiento de Formiespina acerca de este armio.

Sobre la instancia del Avuntamiento de San Juan del Monte pidiendo que se suspenda basta la próxima recoleccion la Comision de apremio que pende contra el mismo para pago de lo que adeuda por gastos provinciales, se acordo, en razon à las circunstancias extraordinarias que han impedido á aquel Municipio realizar el complimiento de dicha obligacion, levantar la Comision referida hasta el dia 15 de Julio próximo.

Vista la comunicación en que el Alcal de popular de Aranda de Duero pide la suspension del apremio dirigido contra aquel Avuntamiento para el pago de lo que adenda por gastos provinciales, se acordó, en consideracion á las razones que en ella se manifiestan, acorder à la suspension solicitada, à calidad de que para el dia 10 de Julio próximo salisfaga aquel Municipio lo que adenda por el

En consideración á las razones expuestas por el Alcalde de Caruela en su oficio de 17 del actual, se acordó suspender basta el 15 de Julio próximo la Comision de apremio que pende contra el mismo para el pago de lo que adeuda aquel Municipio por gastos provinciales.

En el expediente formado á instancia de D. Santos de la Calera y Nolingevo quejéndose de su cuola de repartimiento general del pueblo de Arenillas de Riopisuerga, de donde es vecino y Profesor

coenta de la comunicación del Alcalde el Sr. Inceniero Jefe de Montes para la lifecha 19 del actual en que solicita que venta en subasta pública de 375 quin- se le exima de la multa de 10 pesetas tales métricos de carbon que podrán pro- que se le ha impuesto por esta Superioducir les lettes unertes y rodedes del l'inded por en haber devueito informeda una instancia del reclamante, y se acordó cion de 198 pesetas, se acondó aprobarle desestimante y ordenar al Aventamiento, y Junta manicipal en cuanto al fundo de la reclamacion: 1.º, que no puede exigirseal referido Sr. de la Calera mas cuola que la que le corresponda sobre su asignacion como Maesino al tanto nor ciento que hava correspondido contribuir á todo el vecindario, en razon de sus pensiones v sueldos: 2. que no se le exija mas que la centidad de 3 pesetas 50 céntimos por sus utilidades como Secretario del Juzzado municipal, ni mayor que 7 peselas 56 céntimos en rapos de su propiedad: v 3.", que se eliminen del repartimiento les 8160 reales de utilidad improvible que se atribuve al reclamante como pesilo lasador, en razon á que no se halla matriculado como tal, ni autorizado para el ejercicio de esta-profesion.

> En el expediente sobre subvention al Avuntamiento de Frias para la reparacira del puente de piedra sobre el Ebro. situado en aquella jorisdiccion, dióse cuenta de la comunicacion que dirige el Alcalde con fecha 20 del actual expresando la gratitud de la Corporacion municipal por el beneficio que la Diputacion le ha concedido. y manifestando la necesidad de que se anuncie la subasta de las obras, á fin de poderlas llevar á cabo en la época de las aguas bajas del rio, v se acordó que se remitan al Alcalde el proyecto de la obra y condiciones facullalivas à que debe suj-larse la subasta. para que pueda acordar dicho Municipio que se apuncie en el Boletin oficial y por ediclos en los pueblos limítrofes.

En el expediente del camino vecimal de Poza á Corpodilla, dióse cuenta del acta de recepcion de los trozos 1.º v 2.º entre los perfiles 77 y 104, entre los 120 v 125 v entre los 129 v 152 del expresado camino, y se acandó aprobarla como definitiva, en razon á que han trascurrido 2 años desde que terminadas las obras debió procederse á la recepcion provisional de las mismas.

A virtud de la informada por el Administra for de la Casa provincial de Beneficencia acerca de la solicitud presentada por Valentin Arnaiz de ser admitido á trabajar en la Imprenta provincial con la retribucion de cuatro reales diarios, se acondó desertimarla.

En el expediente formado á instancia de D. José Aja v D. José Martinez, vecinos de Espinosa de los Munteros, é interesados en la quinta de aquel pueblo para el reemplazo de este año, alzándose del acuerdo del Avuntamiento por el que se excluvó del alistamiento al mozo Manuel García Diego, diósa cuenta de la comunicacion que dirije la Diputacion foral de Alava promoviendo competencia y pidiendo que se verifique la exclusion indicada, v se acordó contestar à la referida Diputación que no bay términ-s habiles para poder acceder à lo que solide su escuela de 1.º enseñanza, dióse cita, en razvo á lo que disponen las Reales

ordenes de 31 de Jaho de 1851 via le 4 de Enero de 1868.

En el expediente de la expresion presenlada por D. Aleisodro Ubierra Gomalez. Alcalide de Unierna, solicitanio se le exima del referido cargo, se auntiinformer al Sr. Gobernador en sentifavorable, en razon a haber acreditate dicho Akalde que no puede ejercer si cargo por las delencias que le aquijan.

Accediento a lo sulicitado por D. Pedro de la Roma, Regider 1.º del Avuntamiento de Villariezo, se acondó eximirle del referido cargo en razon a sus padecinnientos.

Por la misma cansa, y accediento à sa pelicion, se acondó eximir a D. Valentin Barona y Miñon de su cargo de Concejal del Avuntamiento de Santivader Zamaguda.

Dada cuenta del expediente fermado à instancia de D. Lidefonso Anton Guijarro, vecimo de Fuertelcesped, quejándose de que habiéndose anunciado en aquel distrito municipal la subasta del arbitrio de peso v medida de uso voluntario para el dia 11 del presente mes, se fijó edida en 8 del mismo por el Alcalde, manifestando que habis sido a lindicado sis firma de remaie, se acondó ondezar al Aveniamiento que apuncie de meso la referida subesta por el precio de 14.000 reales ofrecides por Ildefonso Anton Guijarro, admitiendo las pejas que sobre dicho tipo se presenten; y caso de que to se presenten estas, se adjudique al reclamante, existendole la fanza y demis requisitos becesarios.

En el expediente formado à virtul de una comunicacion del Alralde de Guniel del Mercado remitiendo una certificación de los remates del arbitrio de peso y medida de uso voluntario en aquella localidad, se acordó manifestar a dicho Alcalde que opopiéodose el art. 51, parrafo 5.º de la lev municipal de 21 de Octubre de 1868 à que en las subatas que se celebreu para el arrendamiento de arbitrios se admita ulterior licitacio. queda pulo el segundo remate celebrate v sub-sistente el acuerdo del Avantatamiento adoptado en 15 del adual, per el que se declaró adjudicado el servicio de que se trata á favor de Mariano Ortiz en la caplidad de 4.279 peselas 50 cintimes. A rot to les esterre despe de

Pa

Pa

Pa

Pa

Ca

Ca Ca

Cit

Igi La

Lo

En el expediente de la commicación dirigida por el Alcalde de Calernera sebre que varios vecimos de annel distrito se ban intrusado en terrenos de aprovechamiento comun, se acordó contestar a mismo que con arreglo á las atribucios que concedé al Avantamiento el articolo 50, parrafo 8.º de la lev manicipal de 21 de Octubre de 1868, obligue à les vecinos que se han introsado en tenens de aprovechamiento comun á que los dejen à paste tieso, sin exigirles sons algona, porque la lev no autoriza impuslos oubre esta clase de aprovechamientos.

Dada cuenta del expediente instruito à instancia de D. Simon Martin Hernando, Teniente de Alcalde v Depositario de fondos municipales que fué de Gruelos de Cervera en los años de 1865 y 66, pidiendo que se obligue al Avent-

miento actual á que en un breve plazo rinda las cuentas municipales de los referidos años, vise le reintegre de los alcances que, segun afirma, existen en su favor, se acordó manifestar al reclamante, por conducto del Alcalde, que no es el Ayuntamiento actual el obligado à formar las cuentas de los repetidos años, y si el reclamante, como Depositario que fué, y los que desempeñaron los cargos de Alcaldes y Concejales em aquella Lo que se anuncia al rublico parasoqè

It what

ikcikon mneema Go-

citamilo se

se acombi

en sentido

ecreditada

ejender so

aquejao. por D.

dkell Ayun-

ö eximirle

BUS pade

ediendo ä

ä D. Va-

cango de

Santiwa-

inmado á

Guijamo,

andone de

equel dis-

orbiitoriko de

iio para el

ijió erdicto

manifes-

a sin for-

ndenar al

minsanin la

e 14.000

mton Gui-

swame di-

ile que m

ne all re-

a y demis

winted de

the Gumiel

CHO W ME-

ellla lora-

divide Al-

51. par-

de 21 de

edeniembe

licilaciso,

crellebrada

A wonta-

chural, por

SHEVICIO

amo Ortiz

s 50 cés-

tumicaciou:

mega, so-

of distrito le

e approve-

I articulo

gue à los

Lerrens

pe los de-

liompiwes-

amientos.

instruido

rtin Her-

Deposita-

ivé de Ci-

e 1865 y

Ayunta-

Dada cuenta del expediente instruido à instancia del Alcalde de barrio y mavores contribuyentes del pueblo de San Martin de Losa, distrito municipal de la Junta de San Martin, pidiendo se autorice la inversion de una cantidad que se halla en la Depositaría de aquel Ayuntamiento procedente de productos forestales concedidos á dicho pueblo para recomponer algunos desperfectos causados por el rio Navon, se acordó prevenir á los reclamantes que acudan al Ayuntamiento, à quien corresponde resolver sobre su peticion con arreglo á las atribuciones que le confiere el art. 50 de la ley municipal de 21 de Octubre de umeros 1 p 5: I un arbot chopo 18881

En el expediente promovido por D. laman el Labadero. Niceto Cabia, D. Buenaventura Cabia y D. Bernardo Tamayo, vecinos de Torresandino, quejandose del repartimiento verificado en dicha villa, se acordó que se reclame al Ayuntamientos 10, la instancia que los solicitantes dicen que elevaron en 1.º de Mayo último: 2., copia del repartimiento verificado en dicha villa; y 3 °, certificacion de la fecha en que se constituyó la Junta, expresando si se reclamó contra el señalamiento de asociados á los ocho dias siguientes á la publicacion de las listas, y si en su caso resolvió el Avuntamiento.

Se acordó dirigir comunicacion al Administrador de la Imprenta provincial trascribiéndole el acuerdo de la Diputacion por el que se dispuso que no se imprima en el Establecimiento ninguna publicacion sin que sus autores paguen los derechos establecidos, y que se traslade este mismo acuerdo al Director del periódico titulado El Independiente que se publica esta Capital an Ol mag Ol to

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Vicepresidente levantó la sesion à las 8 de la noche.

Burgos 24 de Junio de 1871.=El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo ... El Secretario, Autonio Azpiroz.

Burgos 13 de Julia de 1871 - El Vi-

Vulavieja, pocima del camino que dir PARTIDO DE CASTROGERIZ. AÑO ECONÓMICO DE 1871 À 72.

10 sauces que se hallan en diverso Presupuesto y reparto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico de 1871 à 1872.

. Noraka donde Haman Santa Lucia, de,	naladida ELLA CION ECONOMICA
60 areas, o sean & obretos.	Pesetas, cents.
Para el socorro diario à 35 presos, à 37 y	
Suelde anual del Algaide	The state of the s
Coste del demandadero	25
Para alumbrado, limpieza y utensilios	187.50 biendo tentdo efecto por falla de
Para medicinas a los presos enfermos	srop2g-nies la segunda subasta de ac-
Por asistencia del Médico Cirujano.	ien 001sta la claboración de sal de la
Para socorros á presos transeuntes	enjard et esente ato en las Granjas
Por renta de la casa cárcel	ine 008enecen al fistado en las Salinas
Para gastos imprevistos	le 1001, esta Administracion ha dis-
junta celebrada en el Juzando de partido	mests se proceda 'a lercera subasta l
Por el uno y medio por ciento de recaudaci	
	pueblos del partido

Importa este presupuesto la cantidad de seis mil seiscientas veinte y seis pesetas y once centimos, segun queda demostrado, asemplana em altrevia obnaideb porte INGRESOS. On alkadus de la subasta no se superinte de la subasta de la s

Repartimiento entre los pueblos de este partido judicial de Castrogeriz de las 6626 peselas 11 céntimos que resultan para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el año económico de 1871 á 1872.

DUBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL:	de vecinos.	Cuotas. Pesetas cénts.
spelde fijo, o tomando parlet en las utili-	ca en el Bolelin olicial	Loque se publ
Arenillas de Riopisuerga	de los 474 custen in-	228,53
Barrio de Muño	39	51,22
Betbimbre	40	2Z 24
Betbimbre	ulio de 4871. == C115-	93 25
Castellanos de Castrota Lab. suprigras sonto	48	65,04 0100
Castrillo Matajudios		82,74
Castrillo Murcia	114	149.72
Castrogeriz	589	773,59
Castrogeriz Citores del Paramo de sivilia de sidose di	sheated nog 45 de chia	MO1265
de la Sombrereria num S. princadiajiro	0.4	
Hinestrosava do ostado do igo olghadinad.		00 00
Hitero del Castillo , dello dag el el casal.	the shab n 53	112.96
Iglesias		
Los Bilbases		186,50
Las Verlagas Maria Tradi		sia 357.24 b
Los Yudegos. Managuard an an arkamant.	, lunder on cio bit le se	198,34 abs

Melgar de Fernamental . N	est sanhay464 asin	669,42
Ontanas Oimillos junto à Sasamon	rocurada, y unicodose	perjar 88 per l'
Padilla de Abajo. olarico I. A obstenenia.	140 11111111111111111111111111111111111	851 11185.88
Padilla de Arriba	to en vigit to proveyo.	
Palazios de Riopisuerga. Palazuelos junto à Pampliega. Pampliega.	Sr. D. Victorino Luna	
Pamplings	ob obiling 68 ionelen	320 48
Pedrosa del Principe & axelgore, v. small	rgas, elegia a diez de	BE 51169 44
Pedrosa del Paramo J. Juste de Contral.	cientos pelenta y uno.	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA
Revilla Vallejera, .opping	. hm sinA =163saud on 223	
Sasamon	mandangano para la	77,48
Vallegerange, pende, peramilio de la l'unerat, ob.	ulu estes proplimenta-	41,56
féculto de pueve des se presentes cueltaV	abolunnani 68 ilay ya	154.98
Villaldemiro es sol ap selmoners à observat. Villamedianilla	ad sup le Shidag e	
Villanueva Argaño	edio de Chiclos que se	
Villaquiran de los Infantes.	-nenis v se inser-	BREE 197-22 ETE
Villaquirán de la Puebla	dictal d812 provincia.	91.90 AT
Villasidro cheedher, or, el. y denegrames	ere reciegar sobredie	51.22
Villasilos	Laceri 66 Lutro ile se-	
Villa pende Managarl avad bup biologyed 15	r desde been publica-el	nta \$12.7 conta
Villaverde Mogina. Villaverde Mogina. Villazopeque	maner 18 se amparara denido, y sono queda-	80.10 otra
mero de Julio de mit ochocientos setenta		
. laloT Evanisto Calderon.	neisos a 5045 silviren	6626,11

Importa este reparto la cantidad de seis mil seiscientas veinte y seis pesetas y once centimos, ignat al presupuesto de gastos im ob voib odut y sognal na odud

Castrogeriz 27 de Junio de 1871 .- El Alcalde, Pedro Barona. Luna .- P. S. M. José Cormenzana.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA an podido aidui sografia de Burgos inhi obihoq ne

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de basea de las caballerias Burgos,

Por el presente hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Orive, en nombre y con poder de Dona Catalina Mendoza de la Guarda y de Doña Micaela Marichalar, se intento interdicto de adquirir la posesion, sin perjuicio de tercero, de los derechos de sucesion, así de los vinculares procedentes del fundado por D. Fernando de Bermuy, como á los libres correspondientes á los dos últimos poseedores D. José Maria Galdeano y D. Jacobo Morales de Rada. En cuya vista y de los documentos aducidos se proveyó el siguiente

Auto .= Por presentado con los documentos que se acompañan, y por intentado el interdicto de adquirir.

Y resultando de dichos documentos: que D. José Maria Galdeano y Mendoza tomó posesion del vínculo fundado en esta Ciudad por D. Fernando Bermuy el dia veinte de Octubre de mil ochocientos seis, segun resulta del testimonio expedido por el Escribano de la misma Don Rafaél Anton Martin: que el D. José falleció en Lerma en seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reconociendo como inmediato sucesor de sus derechos vinculares à D. Jacobo Morales de Rada en la clausula veinticipco, é instituyendo heredera universal en la treinta y dos á Doña Catalina Mendoza de la La Comision provincial ha acadana

Resultando que D. Jacobo Morales de Rada olorgó testamento en el año de mil ochocientos sesenta y tres instituyendo heredera a su mujer Dena Micaela Marichalar, como aparece de la copia de aquel documento, por lo que han venido à reunirse en las Dona Catalina y Micaela todos los derechos de sucesion del Don José Maria Galdeano y D. Jacobo Morales, así los vinculares procedentes del fundado por D. Fernando Bermuy como los libres pertenecientes à los dos últimos poseedores, y por consigniente su casa de la calle de Huerto del Rey, que hoy lleva el número veinte en su fachada principal en la calle de Lam Calvo, destinda la en la demanda, que fué dada à censo reservativo, reconociendose a favor de los antiguos poseedores un canon de doscientos ducados anuales, que pagó primero D. Eduardo Augusto Besson, y últimamente D Francisco Javier Arnaiz, hallandose ofrecida á la hija de este Doña Justina .

Considerando que los testamentos presentados són títulos suficientes para adquirir con arreglo al derecho la posesion de los bienes pertenecientes à las herencias de los expresados D. José y D. Jacobo, que solicitan Dona Catalina Mendoza y Dona Micaela Marichalar, sin perjuicio de tercero, la posesion que piden de los bienes pertenecientes à las herencias de D Jose Maria Galdeano Mendoza y D. Jacobo Morales de Rada, procé lase à darsela en cualquiera de los bienes que los mismos designan en voz y nombre de los demás por medio de uno de los alguaciles del Juzgado, à quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano: haganse las infimaciones necesarias à los inquilinos, colonos, a lministradores ó depositarios de los referidos bienes, que tambien designa las actoras para que las reconozcan como poseedoras de ellos, librándose con este objeto el oportuno mandamiento; y hecho todo, dése cuenta, oisiuraq la craraq el

Al primer otrosi póngase testimonio de los poderes y devuélvanse, y al segundo y último por presentado el papel de reintegro, en cuyas mitades se pongan las

correspondientes notas, entregándose las superiores á este Procurador, y uniéndose á continuación las inferiores.

Así por este auto en vista lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos, en ella á diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno. Doy fe. — Victorino Luna. — Ante mí, José Cormenzana.

Que librado el mandamiento para la posesion, y reportado este cumplimentado, se ha solicitado y estimado en auto de ocho del actual se publique el que ha sido inserto por medio de edictos que se fijarán en los parajes publicos, y se insertará en el Boletin oficial de la provincia, por si alguno quisiere reclamar sobre dicha posesion pueda hacerlo dentro de sesenta días, á contar desde dicha publicación, pues de otra manera se amparará a las que la han obtenido, y solo quedará al que se crea perjudicado la acción de propiedad. Todo lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Burgos y Julio diez de milochocientos setenta y uno. — Victorino Luna.—P. S. M., José Cormenzana.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

reuniese en las DonaCataion y Micaria

Por el presente, y primer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro García Muñoz, natural de Castrogeriz, y con última residencia en Santa María del Campo, para que en el término de nueve dias, à contar desde el en que tenga jugar la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda ser notificado y emplazado con la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones à su mujer Maria Quijano, bajo apercibimiento que de no hacerto así se entenderán dichas diligencias y demás sucesivas con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio á que hava lugar.

Dado en Burgos á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — Victorino Luna. — Por su mandado, José Cormenzana

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

ias de l' Jiro Maria Celiegna Mendera

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á D. Daniel Calleja Isasi, de ignorado domicilio, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre tentativa de estafa á la empresa del Ferro-carril del Norte, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos à diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno. Victorino Luna. P. M. de S. Sria., Fidel de la Serna. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes,

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza à Feliciano Ortega, Isidoro Sebastian, Valentin Paniego, Nicolás Ortega, Eorique Paniego, Julian Rivero y Alejo Andrés, vecinos del pueblo de Jaramillo de la Fuente, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado à responder de los cargos que se les hacen en la causa que se les sigue por el delito de rebelion y haber exigido raciones de pan y vino al Alcalde de dicho Jaramillo, à los que se les oirà como corresponde, y de no verificarlo se procederà conforme à justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno. —Evaristo Calderon.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

En la noche del dos al tres del corriente fueron robadas de la pastoria de Cabezuela y debesa de Valparaiso cuatro yeguas, cuyas señas, como las que se han podido adquirir de los ladrones, se anotan á continuacion. En su virtud, ruego á las autoridades se sirvan procurar la busca de las caballerías y captura de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas, si no justificasen en el acto su legitimia adquisicion; poniendo, en su caso, unas y otras á mi disposicion.

Sepúlveda cinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno. —Julian Hurtado. —Por su órden.—El Escribano, Francisco de Pedro.

Señas de las caballerías.

Una de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, con pintas blancas en el tomo y en los costillares, con un marco en la nalga derecha, y un poco estrella en la frente, ya se tiene por cerrada.

Otra de la misma alzada, pelo negro, calzada del pie derecho, marcada en la anca derecha con letra V, de cuatro à cinco a nos.

Otra de la misma alzada, pelo castano, marcada la na ga derecha con la inicial B, cerra la ya de tiempo.

Otra de la misma alzada, pelo rojo, la crin y el rabo cortado, de cuatro años.

Señas de los ladrones.

Tres hombres que llevaban, el uno calzado de zapatos, otro de alpargatas, y otro de albarcas.

Anuncios oficiales.

res D. Jacobso Morates

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

La Comision provincial ha acordado senatar el dia 26 del actual para que á las doce de su mañana tenga lugar en el Salon de sesiones de la Exema. Diputación provincial la súbasta de la tela para faldas de vestido, abrigos y forros para

las acogidas en la Casa provincial de Beneficencia, con sujecion à las condiciones siguientes.

El rematante se obligará á entregar mil doscientos ochenta y tres metros de tela azul para faldas de vestido, de noventa centímetros de ancho, igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial, al tipo de 1,02 pesetas el metro.

ld. de cuatrocientos ci cuenta y un metros de percal para abrigos de sesenta y seis centimetros de ancho, igual á la muestra que se presentará y precio de sesenta y tres céntimos de peseta el metro.

Id. de selecientos metros de percalica negra para forros, de setenta y un centimetros de ancho, á treinta y nueve céntimos de peseta el metro.

Todo el que aspire à mostrarse parte en la subasta deberá entregar en la Depositaria provincial 186 pesetas, importe del 10 por 100 del valor de los mencionados géneros, cuya carta de pago ha de acompañar al hacer la proposicion à la subasta, quedando depositada dicha suma hasta que el rematante compla las condiciones del contrato, y devolviéndose en el acto al que no quedare con el remate.

Burgos 13 de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Autonio Azpiroz.

OF IN STEP IN

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BUBGOS.

Seccion de Propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de proponentes la segunda subasta de arriendo para la elaboración de sal de la cosecha del presente año en las Granjas que pertenecen al Estado en las Salinas de Rosio, esta Administración ha dispuesto se proceda á la tercera subasta en el dia 23 del actual, y bajo el pliego de condiciones publicadas en el Boletin oficial núm. 98 del dia 20 de Junio último y tipo de 968 pesetas 40 céntimos, ó sea con la baja del 3 por 100 del anterior, debiendo advertir que cualquiera que sea el resultado de la subasta no se admitirán proposiciones convencionales.

El remate tendrá lugar en esta Administración y en las Casas Consistoriales de Villarcayo y 14 Aldeas de Medina, á las 12 de la mañana del dia señalado y en la forma que se establece en la condición 3.º de las citadas.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Burgos 17 de Julio de 1871. — Crispulo Collantes.

No habiendo tenido efecto por falta de proponentes la segunda subasta de las mueras del Pozo Garci-Mazon de la Salina de Poza, correspondiente al Estado, ha dispuesto esta Administracion se proceda à la tercera en el dia 23 del actual

á las doce y media de su mañana con la rebaja del 5 por 100 del tipo anterior, ó sea por la cantidad de 3620 pesetas, y bajo del pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial núm. 99, del dia 22 de Junio último.

La subasta tendrá lugar en esta Administracion y en las Casas Consistoriales de Briviesca y Poza en la forma prescrita en el anuncio publicado en dicho Boletin núm. 99.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha subasta.

Burgos 17 de Julio de 1871.—Crispulo Collantes.

Subasta pública extrajudicial.

El lunes 7 de Agosto próximo y hora de las 11 de la mañana se enagenarán en público remate extrajudicial, en la Notaria de D. Plácido Lopez de Iturralde, calle de Huerto del Rey núm. 10, piso principal, los bienes siguientes:

Dos casas radicantes eu el pueblo de Quintanilla Somunó, en la calle del Rio, números 1 y 3. Y un árbol chopo que se balla en el mismo pueblo donde llaman el Labadero.

Una bodega radicante en el pueblo de Villavieja, encima del camino que dirige á esta Ciudad de Burgos, y 17 chopos y 10 sauces que se hallan en diversos silios del mismo pueblo.

vas

de

(Na

esta

de t

SESI

Sesie

de

Al

Lere

Rince

terio

cion

adjur

que s

cuatr

sostie

de su

bido

á 70

cias :

Una viña radicante en el pueblo de Mazuela, donde llaman Santa Lucia, de 60 áreas, ó sean 4 obreros.

Y otra viña radicante en el pueblo de Presencio, donde dicen la Calleja, tambien de 60 áreas, ó sean 4 obreros.

Cuyos bienes pertenecieron à Manuel Delgado Castrillo, vecino que fué de Villavieja; y se enagenan por el Procurador D. Domingo Herrero, autorizado competentemente al intento por los acreedores de la testamentaria de aquel, en junta celebrada en el Juzgado de partido de esta Capital en el dia 7 de Julio del corriente año.

Anuncios particulares.

MOLINERO. alosimilares

Se necesita uno que esté bien enterado en la elaboración de harinas, para encargarse de la dirección de un Molino de buenas condiciones, próximo á esta Ciudad, por lo que recibirá, bien sea un sueldo fijo, ó tomando parte en las utilidades de granos que se lleven á moler. Tambien se dará ocupación á otro sugelo para las labores del acarreo de granos y otros servicios del molino.

Para mas pormenores dirigirse expresamente de 8 á 12 de la mañana à D. Santiago Valdivielso de la Mata, calle de la Sombrerería núm. 5, principal, ó haciéndolo por el correo el que reside fuera de la poblacion. 1–3

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.